



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PLASBEL PLÁSTICOS S.A.U, AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEDICA A LA FABRICACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE MERCADO, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA.**

Visto el expediente nº 40/07 AU/AI instruido a instancia de PLASBEL PLÁSTICOS, S.A.U con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para elaboración y procesamiento de productos poliméricos con domicilio en polígono industrial oeste C/ Venezuela, Parc.6.8-6.10 término municipal de Alcantarilla se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

**A) ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 29 de diciembre de 2006 la sociedad PLASBEL PLÁSTICOS, S.A.U.con CIF A-30563118, domicilio social en polígono industrial oeste C/ Venezuela, Parc.6.8-6.10 representada por D Francisco Beltrán Belmonte, presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para una planta de elaboración y procesamiento de productos poliméricos, situada en polígono industrial oeste C/ Venezuela, Parc.6.8-6.10 término municipal de Alcantarilla

**Segundo.** Los documentos que se acompañan a dicha solicitud son los establecidos en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Se solicitaron ampliaciones de datos que han sido respondidas por el interesado. Consta solicitud de compatibilidad urbanística.

**Tercero.** El expediente de referencia fue sometido a información pública, durante un período no inferior a 30 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 27/ 2006 de 18 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm 272, a 24 de noviembre de 2007). Durante este período no se han presentado alegaciones al citado proyecto.

**Cuarto** En base al artículo 17 de la Ley 16/2002, se remitió la documentación del expediente de solicitud al Ayuntamiento de Alcantarilla, el cual no emitió el correspondiente informe en base al artículo 18 de la citada Ley.

**Quinto.** La mercantil Plasbel Plásticos S.A.U dispone de Adecuación Ambiental con expediente 1706/02 y Acta Puesta en Marcha con expediente 940/04, con resolución de fecha 11 de noviembre de 2008.

**B) FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Las instalaciones sujetas a esta autorización ambiental integrada están incluidas en el anexo 1 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría:10.1 Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año.

**Segundo.** .De conformidad con el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 325/2008, de 3 de octubre de 2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

**Tercero.** La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo no regulado en aquella, así como de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

Vistos los informes técnicos y sometido el expediente al dictamen de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 6 de marzo de 2008.



Vistos los antecedentes mencionados, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en base a la documentación aportada, se formula la siguiente:

### C) RESOLUCION

**Primero. Autorización.** Conceder a PLASBEL PLÁSTICOS, S.A.U, autorización ambiental integrada elaboración y procesamiento de productos poliméricos, ubicadas polígono industrial oeste C/ Venezuela, Parc.6.8-6.10 municipal de Alcantarilla con las condiciones establecidas en los anexos de Prescripciones Técnicas.

**Segundo. Comprobación e inicio de la actividad.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, las instalaciones no podrán iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada.

Esta comprobación se realizará en el plazo máximo de un año por una entidad acreditada según el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, que emitirá un certificado justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización. Este Certificado de Entidad Colaboradora, junto con el Programa de vigilancia Ambiental, acompañará a la solicitud de inicio de la actividad.

Para las instalaciones existentes, ya en funcionamiento, el certificado de entidad colaboradora acreditará que se han cumplido las prescripciones de la Autorización Ambiental Integrada y otorgará efectividad a la autorización en los plazos y términos previstos en el citado artículo 4.2. del Real Decreto 509/2007.

Junto con el Certificado de Entidad Colaboradora se aportará un Plan de Vigilancia que incluya las obligaciones periódicas de la empresa en cuanto a gestión y controles periódicos, mantenimiento de los sistemas correctores y suministro periódico de información a la administración.

**Tercero. Operador Ambiental.** La empresa designará un operador ambiental. Sus funciones serán las previstas en el artículo 56.1 de la ley 1/1995.

**Cuarto. Salvaguarda de derechos y exigencia de otras licencias.** Esta autorización se otorga salvando el derecho a la propiedad, sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

**Quinto. Renovación de la autorización.** La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada en los términos del artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y, en su caso, actualizada por períodos sucesivos. A tal efecto, con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, el titular solicitará su renovación.

Igualmente se modificará la autorización de oficio si se incurre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

**Sexto. Modificaciones en la instalación.** El titular de la instalación, deberá informar al órgano ambiental para conceder la autorización ambiental integrada de cualquier modificación que se proponga realizar, indicando razonadamente, en base a los criterios del artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

**Séptimo. Suspensión cautelar de la autorización.** Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización alguna y en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente, tras el oportuno expediente.

**Octavo. Asistencia y colaboración.** El titular de la instalación estará obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

**Noveno. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad.** Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicarlo al órgano ambiental. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.



**Décimo. Legislación sectorial aplicable.** En general, para todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa sectorial vigente en materia de residuos, vertidos o contaminación atmosférica, así como de ruido o suelos y cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de sus competencias en materia de protección ambiental.

En particular, de acuerdo con las excepciones previstas en la Disposición Derogatoria, 2 final de la Ley 16/2002, es de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de obligaciones periódicas de suministro de información y cualquier otra medida establecida en dicha legislación sectorial, distinta de la exigencia de obtener alguna de las autorizaciones específicas que aquí se integran.

**Undécimo.** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 26 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Fdo: Francisco José Espejo García



## ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE BOLSAS DE MERCADO.

### 1.-CARACTERÍSTICAS GENERALES, DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS E INSTALACIONES.

Plasbel Plásticos S.A.U se dedica a la elaboración y procesamiento de productos poliméricos, fabricando distintos embalajes y procesamiento de productos distribuidos al por menor así como bolsas de basura con un régimen de trabajo de 24 horas al día y 358 días al año. La planta tiene una capacidad de tratamiento de 23.500 Tm anuales.

Plasbel Plásticos S.A.U está situada en una parcela que consta de dos edificios; uno destinado a naves y otro a oficinas anexas comunicados entre sí.

#### 1.1.-Datos del proyecto.

<b>Denominación del Centro y domicilio:</b> PLASBEL PLÁSTICOS, S.A.U en Polígono Industrial Oeste C/ Venezuela Parc.6.8-6.10	<b>C.I.F.:</b> A-30563118. <b>CNAE (93):</b> 25.220 (fabricación de envases y embalajes de materias primas).
<b>Coordenadas geográficas:</b> 37°57'23.46" N ;1°12'38.57" W	<b>Superficie de suelo total ocupada:</b> 29.152 m <sup>2</sup> <b>Superficie cubierta:</b> 13.469 m <sup>2</sup>
De acuerdo al Código de Clasificación de Actividades económica, Plasbel Plásticos S.A.U se encuentra dentro del código 25.220 correspondiente al epígrafe "Fabricación de envases y embalajes de materias plásticas"	

#### 1.2.- Características básicas de los procesos productivos.

Nº Proceso	Denominación del proceso	Código NOSE-P	Operaciones básicas que integran cada proceso
1	Elaboración de bolsas de un solo uso denominadas de tipo camiseta.	107.04	Granza de polietileno, extrusión, impresión, corte y confección, envasado (fundas de plástico), envasado(con cajas de cartón, precinto), envasado (palets, ángulos cartón, estirable)
2	Elaboración de bolsas de block		Granza de polietileno, extrusión, impresión, corte y confección, envasado (fundas de plástico), envasado (cajas de cartón, precinto), envasado (sacos de plástico), envasado (palets, ángulos de cartón estirable), expedición
3	Elaboración de bolsas de basura		Granza de polietileno, extrusión, impresión, corte y confección, envasado (fundas de plástico), envasado(cajas de cartón, precinto), envasado (palets, ángulos cartón, estirable), expedición
4	Elaboración de fundas y sacos de polietileno		Granza de polietileno, extrusión, impresión, corte y confección del polietileno.(para envasado de las bolsas fabricadas en Plasbel Plásticos S.A.U)
5	Extrusión de recuperados		Trituración en molino, extrusión, corte

#### 1.3.-Otras Instalaciones.

- Centro de transformación de 3.000 KVA.
- Dos depósitos, con red de drenaje, fijos subterráneos de almacenamiento de disolvente de 15 m<sup>3</sup> cada uno.
- Depósitos móviles en sala separada para el almacenamiento de tinta con un volumen máximo de 27 m<sup>3</sup> mediante 2 pilas de 15 y 12 m<sup>3</sup> respectivamente.



- Dos depósitos, con cubeto de retención, de 5 m<sup>3</sup> cada uno para el almacenamiento de Gasóleo A para los vehículos de la empresa.
- Torre de refrigeración.

### 1.3.1.-Almacenamientos existentes:

Descripción	Peligroso	Capacidad	Consumo (Tm/año)	Tipo de almacenamiento
Dos depósitos de disolvente	Si	15.000 l/ud	523 Tm	Depósito enterrado (depósitos subterránea) con red de recogida de derrames y de pluviales
Dos depósitos de tinta	Si	27 m <sup>3</sup> (mediante 2 pilas de 15 y 12 m <sup>3</sup> )	321 Tm	Depósitos móviles (almacenamiento en superficie) superficie hormigonada
Dos depósitos de gasóleo	Si	5 m <sup>3</sup> /ud	38.9 Tm	Depósitos aéreos (depósito en superficie) con cubeto de retención

### 1.4.- Consumo de materias primas, electricidad y combustible.

El consumo de los recursos corresponde al año 2005.

#### 1.4.1.- Materias primas.

Descripción	Ud/año	Punto de consumo	Estado de agregación	Tipo de envase o contenedor/Material/Capacidad	Tipo de almacenamiento
Polietileno	18.907	Extrusión	Sólido, pellets	Sacos de PE de 25 kg	Intemperie a 1 ó 2 alturas
Aditivo	414		Sólido, pellets	Sacos de PE de 25 kg	Nave cerrada
Colorante	859		Sólido, pellets	Sacos de PE de 25 kg	Nave cerrada
Polietileno recuperado	4.439		Sólido, pellets	Saca big-bag de 1..200-1.500 kg	Nave cerrada
Aroma	1,9		Líquido	Garrafa plástico de 25 l	Nave cerrada
Disolvente no halogenado	523	Impresión	Líquido	Contenedores de 1 m <sup>3</sup> /en cisternas	Depósitos subterráneos/nave cerrada
Tintas	321		Líquido	Botes metálicos de 25 l o contenedores de 1.000 l	Nave cerrada
Dluyente safety Kleen	0,5		Líquido	Bidón metálico de 50 l	Nave cerrada
Ángulos de cartón	25	Envasado	Sólido	Palets de 5.000 Ud	Nave cerrada
Precinto de cajas	5,7		Sólido	Cajas de 36 rollos	Nave cerrada (almacén de cajas)
Fundas de plástico	41		Sólido	Bobinas de 10 kg paletizados	Nave cerrada
Palets	1.250		Sólido	Unidades	Intemperie
Cajas de cartón	591		Sólido	Paquetes de 20 Ud	Nave cerrada
Estirable	26		Sólido	Bobinas de 17 kg paletizadas	Nave cerrada
Precinto de clichés	0,4	Laboratorio gráfico	Sólido	Cajas de 5 rollos	Nave cerrada
Disolvente white spirit	0,3	Mantenimiento	Líquido	Bidón metálico de 50 l	Nave cerrada
Aceite de motores	0,4		Líquido	Bidón metálico de 50 l	Nave cerrada



## 1.5.- Consumos del proceso productivo.

### 1.5.1.- Consumo anual total de energía.

Se estima aproximadamente un consumo anual de energía de 19,6 Wh/año con una potencia instalada de 2.200 Kw

### 1.5.2.- Combustibles.

El consumo referido a datos del 2008.

Descripción	Consumo Tm/año	Almacenamiento	Capacidad de almacenamiento (litros)
Gas-oil A	22	Depósitos aéreos exteriores, en cisternas de 5 m <sup>3</sup>	10.000
Gas-oil B	11	Depósitos aéreos exteriores, en cisternas de 5 m <sup>3</sup>	10.000

### 1.5.3- Producción.

La producción corresponde al año 2005.

Descripción.	Capacidad de producción (Tm/año)	Peligroso (Si/No)	Estado de agregación	Tipo de almacenamiento y capacidad
Bolsas de asa y block	14.011	No	Sólido	Nave cerrada
Bolsas de basura	4.940	No	Sólido	Nave cerrada

## 1.6.-Mejores Técnicas Disponibles.

- Molino destrozador de un solo rotor y alimentación forzada. Permitirá recuperar los tochos de plástico que se generan en el proceso de extrusión cuando se para la extrusora.

- Lavadero de granza. Permite recuperar todo el polietileno que cae al suelo por rotura de un palet, desperdicio de la rompedora de sacos durante el transporte a los silos, etc.

## 2.-EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

### 2.1.-Catalogación de la actividad.

GRUPO B		Anexo IV de la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Catalogación	2.12.1	Aplicación en frío de barnices no grasos, pinturas y tintas de impresión sobre cualquier soporte y cocción o secado de los mismos, cuando la cantidad almacenada en el taller es superior a 1.000 litros.

### 2.2.- Identificación de focos emisores.

Los principales focos y contaminantes del aire, en función del origen de las emisiones, vinculados a la actividad que desarrolla el proyecto son los siguientes:

Impresoras como focos principales.

Extrusoras como focos secundarios.



### 2.2.1.- Focos principales.

Nº Foco	Descripción del foco	Sustancias contaminantes	Altura foco (m)	Diámetro(mm)	Tipo de emisión. Puntual/Difusa
1	Impresora IL-16	COV's	-	-	Puntual
2	Impresora I-04	COV's	0,7	250	Puntual
3	Impresora I-03- Impresora I-02	COV's	0,5	600	Puntual
4	Impresora IL-15	COV's	-	-	Difuso

Se deberá, en la medida de lo posible, canalizar hacia el exterior los COV's procedente de la impresora IL-15.

Plasbel Plásticos S.A.U ha implantado un sistema de impresión con tintas al agua con la finalidad de reducir el uso de disolventes y por tanto las emisiones de COV's a la atmósfera, por ello desde abril de 2.008 hasta febrero de 2.009 se han eliminado como focos principales de emisión los focos denominados según proyecto como foco Nº 1 IL-07, foco Nº 2 IL-06, foco Nº 3 IL-03/IL-04, foco Nº 4 IL-02/IL-01 y foco Nº 8 IL-05.

### 2.2.2.-Focos secundarios.

Nº Foco	Descripción del foco	Sustancias contaminantes	Altura foco (m)	Diámetro (mm)	Tipo de emisión. Puntual/Difusa
5	Extrusora -01	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	0,6	400	Puntual
6	Extrusora -03	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	0,6	400	Puntual
7	Extrusora -05	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	0,6	400	Puntual
8	Extrusora -06	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	0,6	400	Puntual
9	Extrusora -07	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	0,6	400	Puntual
10	Extrusora -08	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	0,6	400	Puntual
11	Extrusora-09	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	0,16	400	Puntual
12	Extrusora-10	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	0,6	400	Puntual
13	Extrusora-11	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	4	110	Puntual
14	Extrusora-12	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	3,5	140	Puntual
15	Extrusora-13	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	4	140	Puntual
16	Extrusora-14	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	4	110	Puntual
17	Extrusora-15	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	4	110	Puntual
18	Extrusora-16	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	4	110	Puntual
19	Extrusora-17	CO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub>	4	110	Puntual
20	Transporte de granza	Micropartículas de polietileno	-	-	Difusa
21	Transporte de granza	Micropartículas de polietileno	-	-	Difusa
22	Transporte de granza	Micropartículas de polietileno	-	-	Difusa
23	Transporte de granza	Micropartículas de polietileno	-	-	Difusa





### 2.3.- Valores límite de emisión a la atmósfera.

#### 2.3.1.- Valores límite de emisión.

Nº Foco	Parámetros	Valor límite (mgC/Nm <sup>3</sup> )	Criterio de fijación
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19	COV's (mgC/Nm <sup>3</sup> ) consumo >15Tm/año	75 en gases residuales y 20 para emisiones difusas (porcentaje de entrada de disolvente)	Anexo II:8) de RD 117/2003

Según el Real Decreto 117/2003, sobre la limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades industriales, la actividad queda clasificada:

2) .Actividades de recubrimiento: b) superficies metálicas y de plástico incluidas las superficies de aviones, barcos, trenes, etc

#### 2.3.2.- Informes, medidas y condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera.

- Con periodicidad trienal la instalación será inspeccionada por una Entidad Colaboradora de la Administración.
- La instalación, registro y mantenimiento de las torres de refrigeración cumplirá, en lo que proceda, con lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Referente a COV's:
  - o Anualmente y antes de fin de marzo de cada año, se presentará la siguiente documentación:
    - Cuestionario general de notificación para el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, con la documentación anexa que en el se describe, según corresponda.
    - Informe de mediciones de gases residuales, realizado por una Entidad Colaboradora de la Administración, siguiendo las instrucciones y demás criterios establecidos para las actuaciones como Entidad Colaboradora. Este informe se hará con la periodicidad trienal, siendo los datos de medición obtenidos válidos para realizar el P.G.D del año en el que se realice el informe y para los dos siguientes años, siempre y cuando no se produzca ninguna modificación en las instalaciones que pudieran variar las emisiones procedentes de la misma.
    - Plan de Gestión de Disolventes, certificado por Entidad Colaboradora de la Administración y según herramienta disponible en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. No se aceptarán Planes de Gestión de Disolventes que no sigan estas directrices de cálculo, ni con otra nomenclatura que no sea la del Anexo IV del Real Decreto 117/2003.

#### 2.4.- Medidas para la reducción de emisiones a la atmósfera.

- Utilización de un sistema de descarga de granza que mediante una rompedora de sacos automáticamente separa el plástico (del saco) de la granza, ésta pasa a un depósito cerrado donde se somete a un proceso de limpieza del polvo o adherencias externas que pueda contener ya que la extrusión es muy sensible a este tipo de contaminaciones, posteriormente a través de un sistema de transporte neumático es conducida a los silos de almacenaje, por tanto en esta fase no se genera polvo alguno si no que es eliminado. El proceso de mezclado de granza y su posterior transporte (sistema neumático) hasta caer a las tolvas de alimentación de las extrusoras tienen lugar en un entorno de conducciones cerrado a lo largo del cual se ubica un sistema de filtros que retienen cualquier partícula que contamine la granza, de nuevo en esta fase del proceso no se generan polvo ni partículas en suspensión.
- Se intentará, en la medida de lo posible, que todos los viales estén pavimentados y se disponga de medios adecuados para mantener limpios los mismos.





- En los casos en que haya emisiones de COVs se recomienda:
  - Trabajar en sistemas lo más estancos posibles para minimizar las emisiones difusas.
  - Mejorar la carga y descarga de disolventes en las áreas de recepción para evitar emisión de vapores.
  - Mantener la temperatura de los tanques de almacenamiento lo más baja posible y protegerlos del sol o pintarlos de blanco para evitar calentamientos y venteos por sobrepresión.
  - Utilización de sistemas cerrados evitar emisiones de COVs.
  - Reducir el uso de compuestos volátiles y usar productos con menor volatilidad.
  - Llevar un control general de emisiones con entradas y salidas.

### 3.- RUIDO.

El único ruido generado es el producido por la maquinaria instalada, el funcionamiento propio de la planta y el tráfico de vehículos propio de la zona.

En relación con la contaminación acústica, sistemas de medición, límites aplicables, etc, se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal en materia de ruidos de Alcantarilla, en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección de medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como en el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en aquello que le resulte de aplicación.

#### 3.1.-Medidas adicionales para la reducción de ruidos.

Como medida correctora adicionales para el ruido para evitar la transmisión del ruido estructural y vibraciones a través del suelo y otras estructuras se efectuará un montaje elástico de la maquinaria, sobre una base de hormigón capaz de absorber las vibraciones producidas por ésta e irán provistas de anclaje de goma.

Para minimizar el ruido asociado al tráfico pesado, se adoptarán las siguientes medidas :

- Limitar la velocidad de tránsito de vehículos y control de las entradas y salidas de la fábrica.
- Utilización de firmes que disminuyan la emisión de ruido.
- Reducción en lo posible de las pendientes en los viales para permitir marchas más suaves.

### 4.-VERTIDOS LÍQUIDOS.

#### 4.1.-Consumo de agua y procedencia.

##### 4.1.1.- Suministro mediante entidades suministradoras.

Entidad Suministradora	Nombre Abonado
Aquagest Levante, S.A	Plasbel Plásticos, S.A.U



#### 4.1.2.- Consumo anual total.

La instalación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La utilización principal del agua con un consumo anual de 9.250 m<sup>3</sup> es:

- En los circuitos de las torres de refrigeración, y
- en uso sanitario.

#### 4.2.- Identificación de los efluentes del vertido.

Puntos	Descripción del vertido	Características generales del vertido
1	Aguas procedentes de sanitarios y pluviales.	Aguas procedentes de sanitarios y pluviales
2	Aguas procedentes de sanitarios, pluviales y posibles derrames del circuito cerrado de refrigeración.	Aguas no contaminadas
3	Aguas procedentes de sanitarios, pluviales, cafetería y laboratorio de calidad.	En la cafetería no se realizan vertidos de aceites al alcantarillado, ya que los aceites producidos como residuos son utilizados para elaboración de jabones. el laboratorio de calidad no realiza vertidos de sustancias químicas al alcantarillado, pues no se utilizan reactivos químicos, las pruebas son de tipo físico. La única sustancia química que se maneja en el laboratorio son los disolventes que se utilizan en el proceso productivo de la empresa, a los cuales se determina la densidad y una vez ha concluido la analítica son recuperados y reutilizados en el proceso productivo.
4	Aguas procedentes de pluviales y purga de la torre de refrigeración.	A la torre de refrigeración por exigencias de sanidad se le añade hipoclorito sódico y ácido clorhídrico

Las aguas de procesos productivos y auxiliares son aguas residuales generadas como consecuencia del proceso productivo (limpieza y lavado de equipos, etc.). Las aguas sanitarias son aguas asimilables a urbanas generadas en los diferentes servicios de la planta.

Las aguas pluviales discurren por vías distintas al resto de aguas residuales, no entrando en contacto directo con residuos peligrosos o productos capaces de contaminarlas.

Todos los efluentes son vertidos directamente al alcantarillado. El único tratamiento que se realiza previo al vertido, es el realizado a las aguas de la torre de refrigeración, ya que para evitar la proliferación de la Legionella, se añaden reactivos por exigencias de sanidad.

Plasbel Plásticos, S.A dispone con fecha 24 de septiembre de 2008 de autorización para vertido de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal. Esta autorización de vertidos al alcantarillado aparece reflejada en esta autorización como **ANEXO II**.

De acuerdo con el Real Decreto 379/2001, todos los efluentes líquidos que puedan presentar algún grado de contaminación, incluido las aguas contaminadas utilizadas en la defensa contra incendios, deberán ser tratados de forma que el vertido final de la planta cumpla con la legislación vigente en materia de vertidos.

#### 5.-RESIDUOS.



La actividad es productora de residuos de tipo peligroso y no peligroso. Los procesos generadores de residuos que podemos diferenciar son los producidos en la extrusión para la fabricación de bolsas de asa, block y basura, en la impresión, en corte y confección de bolsas, en el envasado, en el mantenimiento, y en el reciclado de polietileno.

Se dispone de una zona exclusiva para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Los residuos catalogados como no peligrosos, habitualmente son depositados en contenedores en las propias instalaciones disponiéndose de una zona específica para el almacenamiento de los mismos.

La mercantil lleva a cabo el pretratamiento o tratamiento "in situ" sobre los recortes de (virutas y rebabas) de polietileno. Las operaciones consisten en el almacenamiento, molienda y extrusión obteniéndose un polietileno recuperado en forma de granzas utilizado para el consumo propio por parte de la mercantil.

Todos los residuos producidos por la actividad objeto de Autorización Ambiental Integrada:

- Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER), de modo que sea posible su recogida selectiva y gestión diferenciada (la utilización de epígrafes en los que se utilice términos asociados al concepto de mezcla o similar, será objeto de justificación específica).
- Son considerados valorizables, debiendo ser en todo caso destinados a su reutilización, recuperación de materiales o aprovechamiento energético.

No obstante, la mercantil titular de dicha actividad, podrá destinar a eliminación aquellos residuos que de modo justificado, sean aceptados como no valorizables por la Dirección General de Planificación Evaluación y Control Ambiental en base a la normativa y planificación vigentes en materia de residuos.

### 5.1.- Producción de residuos.

PLASBEL PLÁSTICOS ,S .A.U autorizado a producir los siguientes residuos peligrosos;

Nº de residuo	Descripción del residuo	Código LER	Peligroso (si/no)	Destino final
1	Bobinas y recortes de PE no conformes	120105	No	Reciclaje in situ
2	Restos de plásticos no recuperados	120105	No	Entrega a gestor
3	Bidones de aroma	150102	No	Entrega a gestor
4	Restos de plásticos no recuperados	120105	No	Entrega a gestor
5	Bobinas/recorte PE no conformes	120105	No	Reciclaje in situ
6	Envases metálicos vacíos contaminados	150110	Si	Entrega a gestor
7	Disolventes orgánicos no halogenados	080111	Si	Entrega a gestor
8	Trapos contaminados con disolventes y pinturas	150202	Si	Entrega a gestor
9	Lodos de pintura	080113	Si	Entrega a gestor
10	Diluyente universal	080111	Si	Entrega a gestor
11	Recortes/bobinas impresas no conformes	120105	No	Reciclaje in situ
12	Recortes/bolsas no conformes	120105	No	Reciclaje in situ
13	Cartón	150101	No	Entrega a gestor
14	Residuos municipales y asimilables a industria	200301	No	Entrega a gestor
15	Aceites de maquinaria usada	130205	Si	Entrega a gestor
16	Disolvente de limpieza white spirit	140603	Si	Entrega a gestor
17	Pilas usadas	160607	Si	Entrega a gestor
18	Tubos fluorescentes	200121	Si	Entrega a gestor
19	Filtros de aceite	160107	Si	Entrega a gestor
20	Baterías usadas	160601	Si	Entrega a gestor
21	Envases de plástico contaminados	150110	Si	Entrega a gestor



22	Virutas y rebabas de plástico	120105	No	Gestionado por la propia mercantil
23	Líquido acuoso de limpieza	120301	Si	Entrega a gestor

El destino final de los residuos N° 1, 5, 11, 12, y 22 son gestionados in situ.

N° Residuo	Código según Real Decreto 833/88		Identificación según orden MAM/304/02	Identificación del residuo según Real Decreto 952/97			Identificación según la Ley 10/98
	A	B	R	C	H	L/P/S/G	Q
6	501	5512	-	41	05	S36	05
7	501	5512	-	41	3B/05	L05	07
8	501	5512	-	41	05	S,P12	05
9	501	5512	-	41	05	S,P12	08
10	501	0005	13	41	3A/6	L5/12	07
15	501	9711	09	51	06/14	L08	07
16	501	0005	13	41	3B/05	L05	07
17	501	5512	13	22	03	S37	06
18	501	5512	13	16	06	S40	06
19	501	10712	04/09	51	14	L08	07
20	501	0019	13	18/23	08	S37	06
21	501	5512	-	41	05	S36	05
23	501	5512	-	51	05	L34	05

## 5.2.- Medidas adicionales para la reducción de residuos.

- Implantación de todas las modificaciones posibles en equipos que permitan aumentar su eficacia y reducir los residuos de proceso, sustitución en proceso los residuos peligrosos mediante la optimización de los procedimientos de producción, sustitución de aceites de lubricantes minerales por sus homólogos sintético, de esta forma lo que se pretende es reducir la generación de aceite residual, empleo de Buenas Prácticas aplicadas a la industria. amentar las opciones de reciclaje para los residuos industriales.
- Se llevará a cabo un programa de formación para concienciar a los empleados de la importancia de minimizar la producción de residuos, haciendo hincapié en reutilizar al máximo los recursos.
- Se llevará un seguimiento anual de los residuos generados y de acuerdo a los resultados obtenidos se definirá un Plan de minimización donde se incluirán los objetivos de minimización.
- En la etapa de gestión de compras y elección de los suministradores de los equipos, aparte de criterios técnicos y económicos, se tendrá en cuenta criterios ambientales como la cantidad de residuos generados por estas instalaciones.

## 6.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Deberá cumplir en lo establecido en el Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.
- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan



de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligado la adopción de **un sistema pasivo de control de fugas y derrames**. Este sistema constará de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc).
- Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir.

En estas áreas se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica. En aquellas áreas donde exista posibilidad de traspasar contaminantes a las aguas o al suelo y que se demuestre la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas, se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

No se realizará ningún vertido que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas, sin la correspondiente autorización del órgano competente.

Como regla general, en las áreas donde se realice la descarga de combustible se dispondrá de un suelo impermeable con pendientes hacia una arqueta ciega de recogida de posibles derrames.

#### **7.-MEDIDAS PREVISTAS EN CASO DE AVERIA, PARADA O ACCIDENTE.**

En caso de parada rutinaria de las instalaciones, ésta se hará de forma secuencial, iniciándola por la suspensión de la alimentación de materias primas a proceso, avanzando según el orden de progresión del propio proceso y siendo los elementos de lucha contra la contaminación y equipos depuradores los últimos que dejen de funcionar y ello una vez comprobado que han dejado de generarse contaminantes.

La marcha se iniciará poniendo en funcionamiento los equipos correctores de la contaminación con carácter previo a los equipos de producción (generadores de contaminantes), que no iniciarán su funcionamiento en carga hasta no haber asegurado que aquellos se encuentran a pleno rendimiento.

En caso de parada por avería, de equipos de proceso o de equipos de lucha contra la contaminación, se procederá a la inmediata detención de aquellos procesos afectados que puedan dar lugar a la producción de contaminantes con riesgo de su emisión sin control, no volviendo a reiniciar la marcha hasta que no hayan quedado resueltos los problemas y asegurando un completo control sobre la producción de contaminantes y su tratamiento.

En caso de accidentes, existe un Plan de Emergencias Interior, según la documentación aportada, que contempla esta eventualidad, así como las medidas a adoptar en cada supuesto.

#### **8.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Obligaciones periódicas de suministro de información a la Administración y planes obligatorios.
2. Controles analíticos y mediciones periódicas marcados por la ley.(método de analítico, frecuencia y tipo de medición...).
3. Frecuencia de las operaciones de gestión ambiental obligatorias (periodicidad de entrega de los residuos a gestor).
4. Frecuencia y periodicidad de la limpieza y mantenimiento de los sistemas e instalaciones correctores.

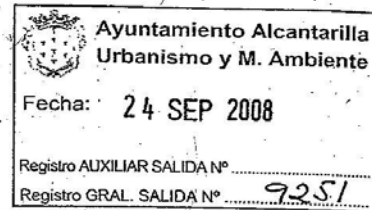


5. Medidas inmediatas en caso de accidentes. Medios de información a la Administración.
6. Medidas para el cierre, clausura y desmantelamiento.





**ANEXO II AUTORIZACIÓN PARA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL.**



Por la presente, vengo a comunicarle que con fecha **24 SEP 2008** se dictó el siguiente **DECRETO:**

“La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 12/07/07,

Dada cuenta del expediente nº **V-17/03**, tramitado a instancia de **PLASBEL PLASTICOS, S.A.**, en solicitud de Autorización de Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, con emplazamiento en la **Polígono Industrial Oeste, parcelas 6/8-10, y,**

**RESULTANDO** que **PLASBEL PLASTICOS, S.A.** ha presentado solicitud de vertidos al alcantarillado municipal, encontrándose localizado el punto del mismo en la **C/ Venezuela del Polígono Industrial Oeste.**

**RESULTANDO** que la actividad de la sociedad peticionaria de la autorización de vertido se encuentra incluida en el Anexo I de Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y en el Anexo I de la Ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de aguas residuales no domésticos del municipio de Alcantarilla, por lo que dicha solicitud se encuentra sometida a las previsiones de las citadas normas.

**RESULTANDO** que la referida solicitud ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales, comprobándose en el informe emitido, que la misma contiene los datos exigidos en el Art. 2.2 del citado Decreto y en el Art. 37 de la Ordenanza y las condiciones a que debe quedar sujeta la autorización de vertido.

**RESULTANDO** que la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, mediante resolución de 2 de julio de 2.003, validó el Diagnóstico Ambiental relativo al proyecto de instalación de fábrica de bolsas de plástico en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de **PLASBEL PLASTICOS, S.A.**

**CONSIDERANDO** que conforme al artículo 37 de la Ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de aguas residuales no domésticos del municipio de Alcantarilla, el vertido de aguas residuales al alcantarillado, por las industrias y actividades relacionadas en su Anexo I, está sometido a la previa autorización otorgada por el Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que las autorizaciones de vertido al alcantarillado han de recoger los pronunciamientos que sobre vertidos de aguas residuales determinen las evaluaciones o calificaciones ambientales y contener al menos las especificaciones previstas en el artículo 38 de la mencionada Ordenanza.

**CONSIDERANDO** que de los informes emitidos se desprende que la documentación presentada contiene los datos necesarios para poder otorgar la autorización correspondiente.

Visto cuanto antecede, y en virtud a la competencia atribuida en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía de este Ayuntamiento, **ACUERDA:**

Conceder a **PLASBEL PLASTICOS, S.A.** autorización para vertido de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, con un caudal máximo de **5.700 m<sup>3</sup> anuales**, en el punto de evacuación previsto en **C/ Venezuela del Polígono Industrial Oeste**, conforme a la documentación presentada y con cumplimiento de las medidas impuestas en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, así como, por la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado municipal.

Esta autorización queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES:**





1. Se deberá cumplir en todo momento lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de fecha 2 de julio de 2003, por la que se valida el Diagnóstico Ambiental presentado por PLASBEL PLÁSTICOS, S.A.
2. Las concentraciones máximas instantáneas del vertido final cumplirán lo dispuesto en la "Ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de aguas residuales no domésticos del municipio de Alcantarilla".
3. Verificar y comprobar el correcto funcionamiento de todas las etapas y elementos que integran la actual instalación de pretratamiento de agua residual industrial para asegurar que en todo momento no se superan los valores de concentración máximos permitidos.
4. El titular de la instalación vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla cualquier alteración del régimen de vertidos o de los procesos que los originan.
5. Quedan expresamente prohibidos los vertidos que contengan las características señaladas en el artículo 49 de la Ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de aguas residuales no domésticos del municipio de Alcantarilla.
6. Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos, no podrán superar los límites establecidos en el artículo 50 de la citada Ordenanza.
7. Queda prohibida la dilución de los vertidos para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado.
8. Anualmente, deberá presentar por registro en el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA y AQUAGEST REGIÓN DE MURCIA, S.A. copia de los justificantes de retirada de RTP's realizada por Gestor Autorizado.
9. Anualmente, deberá presentar por registro en el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA y AQUAGEST REGIÓN DE MURCIA, S.A. un análisis representativo (muestra integrada) del vertido final, en el que se incluyan los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos en suspensión, D.Q.O., D.B.O.<sub>5</sub>, Toxicidad y el análisis de legionella sp. del agua de las torres de refrigeración. La toma de la muestra "integrada" será realizada y analizada por una Entidad Colaboradora con la Administración. Para la caracterización del vertido se aplicarán los métodos analíticos establecidos en el Anexo II de la referida Ordenanza.
10. Deberá presentar Declaración Anual de Vertido correspondiente al último año transcurrido, que incluirá los caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general una definición completa de las características del vertido."

#### RECURSOS

Lo que le traslado para su conocimiento, significándole que dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso el acto presunto.

Alcantarilla, a 24 SEP 2008  
LA SECRETARÍA GENERAL



PLASBEL PLÁSTICOS, S.A.  
Polígono Industrial Oeste, parc. 6/8-10  
30820 Alcantarilla (Murcia)  
C.I.F.: A-30563118